

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0393

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...).”***

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que ***“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”***

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: ***“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12.***

Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”.

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)*”.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación de consultoría mediante el procedimiento de Lista Corta, en el que se señala: *“...Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.- Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público.(...)*”;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las*



entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CAF-2015-0054-M de 14 de julio de 2015, suscrito por el Coordinador Administrativo Financiero, se dirige al Director de Talento Humano y a la licenciada Gladys Elizabeth Martínez Sotomayor, y le manifiesta lo siguiente: *"De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Art. 2 de la Resolución ARCOTEL-2015-R-000034, de 26 de marzo de 2015; y, el Memorando No. ARCOTEL-DAM-2015-0490-M, de 14 de julio de 2015, conforme la Comisión Técnica que tendrá bajo su responsabilidad la tramitación del proceso para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)"**, mediante Lista Corta, con un presupuesto referencial de \$155.000,00, más IVA;*

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2015-00178 de 16 de julio de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, Resuelve: **"Art. 1.- Aprobar el pliego y los anexos del procedimiento de Lista Corta de Consultoría para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)"**, con un presupuesto referencial de US\$ 155,000.00 más 12% de IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0358-M de 30 de junio de 2015.- Art. 2.- Disponer el inicio del procedimiento de Lista Corta de Consultoría y encargar a la Comisión Técnica la tramitación del mismo, para lo cual se deberá invitar a las siguientes empresas: ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS CIA. LTDA.; ANDEAN ECUADOR; y, AR CONSULTORA, a presentar sus ofertas técnicas y económicas para el presente procedimiento, en atención con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la recomendación realizada por la Dirección de Talento Humano."**

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0505 de 04 de agosto de 2015, el Director Financiero informa al Director Administrativo lo siguiente: *"Certifico que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, constan las partidas presupuestarias que se detallan a continuación; a fin de dar continuidad a los procesos de contratación que en encuentran en trámite: (...)*

Consultoría Lista Corta para contratar la Evaluación del Personal de la ARCOTEL	01.00.000.001.1701	530601 "Consultoría, Asesoría e investigación especializada"	173,600.00	173,600.00
---	--------------------	---	------------	------------

... Certificación presupuestaria que se emite en atención al memorando No. ARCOTEL-DAM-2015-0542-M, de 21 de julio de 2015."

Que, la Comisión Técnica, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria y el pliego del proceso LCC-ARCOTEL-2015-01, para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)"**, el 17 de julio de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, el 07 de agosto de 2015, la Comisión Técnica realizó la apertura de los sobres de las ofertas presentadas las siguientes empresas consultoras: ALFREDO PAREDES Y ASOCIADOS CIA. LTDA.; AR MULTIPRUEBAS TALENTO HUMANO; ANDEAN ECUADOR; y, resolvió conformar una Subcomisión de Apoyo con la finalidad de que realice el análisis de las mismas;

Que, el 13 de agosto de 2015, la Comisión Técnica conoció el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo que contenía el análisis de las ofertas; y, resolvió:

"1.- Acoger el Informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, en atención con lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

2.- Una vez analizada toda la información constante en las ofertas de las tres empresas consultoras y de conformidad con lo establecido en la Sección II "Condiciones Generales para la Contratación de los procedimientos de consultoría", Sección I "Del Procedimiento de Contratación", número 1.10. "Causas de Rechazo", procede rechazar las siguientes ofertas:

- AR MULTIPRUEBAS TALENTO HUMANO y,
- ANDEAN ECUADOR,



Por no cumplir con los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas constantes en los formularios de los pliegos

3.- Conforme lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, las letras c) y d) del artículo 6 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de 27 de marzo de 2013.

Solicitar a la empresa **ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, convalide lo siguiente:

1.- En la pág 582 del tomo II de la oferta y en el cronograma, precisar el plazo de 60 días propuestos por la empresa en la oferta, así como en la propuesta subida al portal www.compraspublicas.gob.ec.

2.- Se precise que la forma de pago se acoge a lo determinado por la institución en los pliegos, preguntas, respuestas y aclaraciones, esto es, el plazo del contrato correrá a partir de la suscripción del mismo, y no a partir de la entrega del anticipo.”;

Que, el 18 de agosto de 2015, la Comisión Técnica, acogió el informe presentado por la sub comisión de apoyo referente a las convalidaciones presentadas por la empresa Alfredo Paredes y Asociados Cia. Ltda., y conoció además la evaluación por puntaje de la oferta técnica, obteniendo un puntaje de 100, de acuerdo al siguiente cuadro:

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

PARAMETRO	ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS CIA. LTDA VALORACIÓN
Experiencia General	4
Experiencia específica	36
Experiencia del personal técnico clave	35
Metodología y cronograma de ejecución	10
Equipo e instrumentos disponibles	5
Otros parámetros resueltos por la entidad	10
TOTAL PUNTAJE	100

Al calificar técnicamente la oferta presentada por la firma consultora, se procedió en la misma sesión a la apertura del sobre Nro. 2, observándose una oferta económica de \$155.000,00 más IVA. De acuerdo con el coeficiente de ponderación establecido en los pliegos, se procede a calificar la oferta de la empresa consultora Alfredo Paredes y Asociados Cía. Ltda., de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE PONDERADO
1 CALIFICACIÓN TÉCNICA	100	80.00
2 CALIFICACIÓN ECONÓMICA	100	20.00
TOTAL		100.00

Que, en la sesión de negociación la Comisión Técnica, en representación de la Entidad Contratante y los representantes de la empresa Alfredo Paredes Cía. Ltda., llegaron a un acuerdo sobre la oferta económica planteada por los representantes del oferente, en un valor de US\$ 155.000,00 más IVA, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)”**, en un plazo de ejecución de sesenta (60) días, de acuerdo a lo que consta en los pliegos del presente proceso; y, se obtienen las siguiente mejoras técnicas:

“1.- La Consultora se compromete a entregar un informe individual para la entrega de resultados de las evaluaciones.

2.- Junto con la suscripción del contrato, La Consultora se compromete a suscribir una carta de confidencialidad sobre la ejecución y el resultado de la Consultoría.

3.- Ofrecer las mejores condiciones para la realización de las pruebas psicométricas, previa autorización del Administrador del Contrato.

4.- La Consultora ofrecerá salas individuales y con las mejores condiciones, para la realización de las entrevistas al personal de la ARCOTEL, previo autorización del Administrador del Contrato.

5.- La evaluación del perfil blando, será a partir del 11 de septiembre, no obstante la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del mismo”;

La Comisión Técnica resuelve que se proceda con la elaboración de la presente Resolución de Adjudicación para el procedimiento de Lista Corta de Consultoría LCC-ARCOTEL-2015-01, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)”**;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00034 de 26 de marzo de 2015; y el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar al oferente ALFREDO PAREDES Y ASOCIADOS CIA. LTDA., el contrato para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS**



TELECOMUNICACIONES (ARCOTEL)", por un valor de US\$ 155.000,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Secretaría de la Comisión Técnica que proceda con la preparación de la documentación para que la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 25 AGO 2015

Eco. Edgar Orquera Villenas
INTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Eco. Edgar Orquera Villenas
---	---